

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 1739

Lima, 26 OCT 2018

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 48° de la Ley Universitaria 30220, establece “La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la Universidad, que fomenta y realiza, respondiente a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a la necesidad de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de instigación nacional o internacional creadas por las instituciones de las universidades públicas o privadas”;

Que, en su artículo 86° de la ley Universitaria, se establece entre otros, que el docente investigador, es aquel que se dedica a la generación de conocimiento, a través de la investigación. Es designado en razón a su excelencia académica. Su carga lectiva es de un (01) curso por año, tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales;

Que, en el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería en el Capítulo IV, artículo 132°, se establece asignar una bonificación por periodos renovables a los investigadores;

Que, de acuerdo a lo establecido por Resolución de Presidencia N° 184-2015-CONCYTEC-P, que de acuerdo a la aprobación del Reglamento de Calificación y Registro de Investigadores en Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica SINACIT; establece en su artículo 2.2.2., que las universidades deberán tomar en cuenta el Registro de Investigadores para la renovación de la condición de docente investigador, en el marco de la Ley N° 30220, que indica que la evaluación será en el marco de los estándares del SINACYT definidos por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-CONCYTEC;

Que, teniéndose en cuenta el Proveído N° 5758-2018/Rect. del Despacho del Rector, en concordancia con la Resolución Rectoral N° 1716 de fecha 19 de noviembre de 2017, en relación a las Políticas de Investigación de esta Casa Superior de Estudios, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario UNI y de conformidad al artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo Único – Definir, los requisitos, deberes, derechos y evaluación de Los Profesores Investigadores UNI, en los siguientes términos:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 1739

Lima, 26 OCT 2018

a) Requisitos:

1. Estar inscrito en el Registro Nacional de Investigadores (CONCYTEC) y en la Unidad de Investigación de la Facultad.
2. Tener un proyecto en ejecución ganado por concurso interno (Facultades y Vicerrectorado de Investigación) o externo (FONDECYT, INNOVATEPERU, Corporación Internacional, entre otros).

b) Deberes:

1. Participar como expositor en el evento anual "Encuentro de Ciencia y Tecnología" de la UNI (ECITEC-UNI).
2. Participar en convocatorias de Proyectos de Investigación promovidas por fuentes externas a la UNI.
3. Publicar en una revista científica indizada los resultados de su investigación o lograr patentar innovaciones tecnológicas o modelos de utilidad.
4. Ser integrante de un grupo de investigación DANI – CONCYTEC donde participen docentes y estudiantes.
5. Asesorar trabajos de tesis de pregrado y posgrado.
6. Participar en reuniones que convoque el Vicerrectorado de Investigación o las Unidades de Investigación de las Facultades.
7. Cumplir con el Reglamento del Código de Ética.


c) Derechos:

1. Obtener los beneficios que le corresponde según Ley, tanto económica como en carga lectiva.
2. Recibir la bonificación con recursos directamente recaudados de la Universidad Nacional de Ingeniería, según la Resolución Rectoral N° 0114 del 25 de enero del 2017.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Mag. **ARMANDO BALTAZAR FRANCO**
Secretario General




Dr. **GILBERTO BECERRA AREVALO**
Rector (e)

